

CONCON, 01 ABR. 2024

DECRETO REGISTRADO N° 1 274 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) Resolución N°6 año 2019 de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- f) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- g) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- h) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023 y Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023.
- i) Contrato de Trabajo de doña Katiuza Machuca Peña.
- j) Carta solicitud de doña Katiuza Machuca Peña.
- k) Artículo 8º Transitorio letra b) de la Ley N°21.109.
- l) Informe del Encargado de Remuneraciones DAEM.
- m) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°222.
- n) Certificado de Cotizaciones previsionales.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.109, establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, que dispone , en lo que aplica, que el contrato de trabajo del asistente de la educación podrá terminar a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación de la comuna, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma, a causa variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes de la municipalidad respectiva y que, tendrán derecho a la indemnización legal establecida en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo, de cargo del sostenedor, a la cual le será aplicable lo dispuesto en el artículo 172 de dicho Código.

DECRETO

1. PÓNGASE término a la relación laboral entre la Ilustre Municipalidad de Concón y doña KATIUZA MACHUCA PEÑA, Run [REDACTED] de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º Transitorio b) de la Ley N°21.109, a contar del **01 de Marzo del año 2024**.
2. CANCÉLESE la indemnización por años de servicio, en los términos señalados en el artículo 8º Transitorio letra b) Ley N°21.109 del Estatuto de los Asistentes de la Educación, por un monto de **\$5.045.516.-**
3. IMPUTESE el gasto del presente decreto a la cuenta 23-01-004 Desahucios e Indemnizaciones del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
4. NOTIFIQUESE el presente decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: [REDACTED]
5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Registro Siaper.
- Secretaría Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (244)
- Interesado(a)

FRV/STC/MLEG/CZE/asv.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		Revisado



ALCALDE